GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 105-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de noviembre del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 438.43 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007, 1RA FASE – TETRAGÉSIMA SEXTA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/.15,345.00 A FAVOR DE LA EMPRESA PROCESADORA LOZANO SAC"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 438.43 M2 denominado Reactivación 2007, 1ra Fase – Tetragésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.15,345.00 a favor de la **Empresa Procesadora Lozano SAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante documento de fecha 5 de junio del 2009, la señora Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno de 442.362 m, ubicado en la Mz. E8, Lote 28 del Parque Industrial, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y Región La Libertad, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2010-GRLL-PEPIT/HDGJ, de fecha 3 de diciembre de 2010, el ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área de Proyectos del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial Procesadora Lozano SAC", concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa Procesadora Lozano SAC, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2011-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 25 de febrero del 2011, el ingeniero Ángel Rodríguez Salcedo, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Procesadora Lozano

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ORIGINAL
Víctor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 163 Fecha: 02 DIC. 2014

SAC mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción.

Que, mediante Informe Legal Final N° 016-2011-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 28 de febrero de 2011, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Procesadora Lozano SAC, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, con fecha 10 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo suscribió con la señora Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional conforme se acredita con la R.E.R. N° 3316-2010-GRLL/PRE (11.11.2010); a fin de que el Gobierno Regional de La Libertad se comprometa a vender el bien inmueble que se encuentre inscrito en Registros Públicos a su favor y no a favor de terceros, por venta directa, siempre y cuando la empresa se comprometa a adquirir el bien, regularizando su situación de ocupación anterior al año 2006, autorizada mediante Acta del Consejo Directivo de fecha 2 de marzo de 2011.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 11 de marzo de 2011, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 2 de marzo de 2011, autoriza provisionalmente a la Empresa Procesadora Lozano SAC, dedicada a la elaboración de alimentos y bebidas para el consumo humano; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en la Mz. E-8 Lote 28 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante Solicitud de fecha 7 de marzo del 2013, la señora Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la Venta Directa del lote denominado Reactivación 2007 Tetragésima Sexta Etapa, ubicado en Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11163366, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, Declaración Jurada con firma legalizada de la señora Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, de fecha 7 de marzo del 2013, que acredita haber cumplido con los acuerdos establecidos en el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional firmado con el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2013-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 12 de marzo de 2013, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que la posesión que ejerce la Empresa Procesadora Lozano SAC, ha sido regularizada mediante Acta de Compromiso de Ocupación Provisional y Autorización Provisional, de fecha 10 y 11 de marzo de 2011 respectivamente, emitida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566; por lo tanto PROCEDE la solicitud de venta directa requerida por dicha Empresa, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 180-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 12 de marzo de 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita a la señora Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, CUMPLA con presentar el Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva del predio en mención.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de marzo de 2013, la Sra. Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, la documentación solicitada: Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva y Declaración Jurada de Zonificación (en donde declara haber recibido de la Municipalidad Distrital de la Esperanza que NO EXISTE una zonificación actualizada del Parque Industrial de Trujillo).

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2013-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 19 de marzo de 2013, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por la Empresa Procesadora Lozano SAC, concluyendo que la misma se encuentra CONFORME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Oficio Nº 193-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 19 de marzo de 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita al ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador Externo, la valorización comercial del predio a transferir a favor de la Empresa Procesadora Lozano SAC, de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 8 de abril del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 438.43 m2, que posee la Empresa Procesadora Lozano SAC, el mismo que asciende al monto de S/. 14,468.00.

REGIONAL LIBERTAD
DOCUMENTO CONVERSADO

Víctor Hugo Chávez Minchola
SECRETARIO
Reg. Nº 163 Fecha: 02 DIC. 2014

32

Que, mediante documento de fecha 9 de mayo del 2013, la señora Lucy Esmelda Lozano Eustaquio, en calidad de representante legal de la Empresa Procesadora Lozano SAC, comunica al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, la aceptación de la tasación efectuada al predio que viene poseyendo.

Que, mediante Informe N° 015-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 9 de mayo del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa Procesadora Lozano SAC, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N°002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 20 de mayo de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) Empresa Procesadora Lozano SAC, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 435-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 21 de mayo del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo de la Empresa Procesadora Lozano SAC, a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno.

Que, mediante Razón N° 040, de fecha 16 de setiembre del 2013, la abogada María Luz García Castillo, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión realizada al expediente de venta directa de la Empresa Procesadora Lozano SAC, existe una observación que deberá ser subsanada por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, referente a que no existe una zonificación actualizada del Parque Industrial de Trujillo, documento que emite la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante Informe Técnico N° 57-2013-GRLL/PEPIT/AMRS, de fecha 19 de setiembre del 2013, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, indica que la zonificación de la Empresa Procesadora Lozano SAC, debe ser Tipo I3 y I4 de conformidad a la zonificación generalizada del Parque Industrial de Trujillo aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2003-MPT y Ordenanza Municipal N° 031-2006-MPT; por tanto, no se les puede exigir una Zonificación Individual de cada lote a los interesados, dado que se les está vendiendo un área de terreno sin habilitar.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2013-GR-LL-GGR/GRAJ-MLGC, de fecha 4 de octubre del 2013, la abogada María Luz García Castillo de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa Procesadora Lozano SAC, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0480-2013-GRLL-PRE, de fecha 17 de octubre del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de venta directa de la Empresa Procesadora Lozano SAC, a fin de que le Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso del lote de terreno de 438.43 m2 denominado Reactivación 2007, 1ra Fase – Tetragésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 14,468.00.

Que, mediante Oficio N° 04-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 4 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, relativo a actualizar la tasación de los predios, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 067-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 4 de marzo del 2014, el Consejero Delegado devuelve al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, 22 expedientes administrativos, encontrándose la Empresa Procesadora Lozano SAC, a fin de actualizar las tasación de los predios, debido a que la vigencia de las mismas han caducado.

Que, mediante Oficio Nº 255-2014-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 21 de abril del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo solicita al ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador adscrito al Ministerio de Vivienda, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor de la Empresa Procesadora Lozano SAC.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 24 de abril del 2014, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la actualización del valor comercial del predio de 438.43 m2, que posee la Empresa Procesadora Lozano SAC, el mismo que asciende al monto de S/. 15,345.00.

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 163 Fecha: 02 DIC. 2014

31

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 438.43 m2 denominado Reactivación 2007, 1ra Fase – Tetragésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11163366, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 15,345.00, a favor de la Empresa Procesadora Lozano SAC, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios, a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02068651
Reg. Exp.01581556

DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Minchola
Reg. N° 163 Fecha: 02 DIC. 2014

30